

LA PROTESTA

Año 18

Precio: 5 ctvs.

Buenos Aires, Domingo 30 de Noviembre de 1913

(PORTE PAQO)

Núm. 2100

DIARIO DE LA MAÑANA

Director: Alberto Ghirardo

Redacción y Administración: Cangallo 2559
Unión Telef. 4101 (Mitre)

Correspondencia, valores, giros, etc.

Diríjense a nombre del Director

Suscripción pago adelantado:
Mensual en la república: \$ 1.50. Exterior: 0.80 oro

LA PROTESTA, Noviembre 30 de 1913

Contra la ley de defensa social

De la misma manera que el conjunto de las células de un individuo aislado pone en juego todas las defensas adquiridas a lo largo de la evolución orgánica, cada vez que una de ellas es atacada por una causa cualquiera, así la especie o un conjunto social determinado defienden a una de sus partes de todo aquello que constituya un peligro para su existencia y progreso. De ahí que el proceso de la lucha de las clases y de los grupos sociales, que constituye la esencia de la Historia humana, tenga un límite que no puede ser sobrepasado, sin que se produzcan hondas perturbaciones originadas en esa necesidad de defensa o conciencia del peligro.

Ese límite se hace cada vez más cercano y por consiguiente se aumentan las probabilidades de franquearlo, a medida que los pueblos avanzan por el camino de la civilización. Por ejemplo, si para los tiranos de otras épocas era asunto sencillo eliminar a un hombre, a un Giordano Bruno—tomemos este caso—no les sucedió lo mismo a los reaccionarios españoles que, por haber asesinado a Francisco Ferrer, hubieron de soportar las consecuencias de la indignación de las colectividades civiles, que no están ya en condiciones de tolerar esos brutales retrocesos a la barbarie antigua.

Pero los gobernantes argentinos y la clase en cuyo nombre gobiernan, no quieren creer que, además de ser locura, es delito que no quedará impune, el pretender el aniquilamiento de las ideas por medio del martirio de los hombres. Y por que no existe una justicia inmediata que les haga pagar, en el momento mismo en que los producen, sus actos de estúpida tiranía, han llegado a convencerse de que tienen definitivamente asegurada la franquiliad sauchasca, bajo este régimen de oprobio que hoy pesa sobre nuestras espaldas como una lapidaria placa de plomo.

Se equivocan. Nunca fué más efímera una posición social, que cuando los que estaban en ella, necesitaron valerse del terror y la crueldad para dominar al enemigo que pretendía desplazarlos. La Historia de las sociedades humanas repite esto mismo en cada una de sus páginas. ¡Hasta las guerras militares se están haciendo humanitarias, en los tiempos que corren! ¡Y aunque creáis lo contrario, señores gobernantes argentinos, la ley de Defensa Social y todos los procedimientos inquisitoriales de que os habéis valido, para poner nuestra libertad y nuestra vida en manos de los sayones del «Santo Oficio» policial, son manifestaciones de debilidad, más bien que de potencia!

En el concepto de los civilizados—no de los agiotistas londinenses—la Argentina está al nivel de la Rusia bárbara o peor aun a la altura de cual-

quier factoria africana—tierra de ganados y de trigo y fuente de tiranía al propio tiempo. Es que con la adopción y aplicación de los brutales melios represivos que condensa la famosa Ley de Orden Social, han sido negados los preceptos más elementales del derecho individual y colectivo, vigente en los países que marchan a la conquista del Progreso, que no puede ser otra cosa que la justicia social!

Por eso, aunque una prensa de mercaderes se afane por cubrirlo con sus clamores, el grito de la conciencia universal, ha estallado ya demandando, en nombre de la civilización, el cese de tanta persecución y de tanta crueldad y por eso el espíritu libertario se ha despertado aquí mismo entre nosotros, a pesar de las mordazas y violencias que pretenden cerrar las bocas, a pesar de los esfuerzos de los esbirros para dominar las voluntades en rebelión.

Una nueva cruzada se inicia, pues, una nueva cruzada de retención en que debemos tomar parte todos los que aun conservamos un resto de la dignidad que nos legaron nuestros antepasados, en medio de la general cobardía que paraliza las energías de este pueblo tan digno de mejor fortuna.

Si, que vengan todos a juntar sus energías en un sólo haz formidable; que se depongan las diferencias ideológicas que fueron hasta hoy óbice a una acción conjunta y eficaz; que vengan los trabajadores del másculo, los verdaderos fundadores de la grandeza del país, hombres libres, de cualquier creencia que fueren, siempre que amen la justicia y el derecho.

¡Qué vengan todos a juntarse para el gran combate!...

Violentando la conciencia

¡Atienda Vd. señor Udabel

La policía desde hace mucho tiempo acostumbra—cuidado con las malas costumbres!—a de tener a cambio hombre honrado que la por esas calles de Dios, se pretexto de proclamar ideas revolucionarias. Pero esto no sería nada, ya que el poder siempre ha abusado en ese sentido de su fuerza, aquí como en la Zuluandia... Hay otra cosa, señor Udabel, que nos parece un tanto, por no decir del todo, arribataria y es la siguiente: Los funcionarios de la oficina llamada «S. S. B.», por qué de «orden social» se abrogan el derecho. ¿Qué es lo que se abrogan esas buenas gentes? de instaurar procesos, de tomar declaraciones y de confeccionar esos documentos estravagantes que se llaman los prontuarios; que luego obligan a firmar a trabajadores incautos y a hombres de bien, ajenos a todo espíritu de emboscada. Eso es a todas luces abusivo. No puede hacerse lo nadie, que no sea juez, según la Constitución, que debe Vd. obedecer.

Y no porque haya quien tome en serio tales prontuarios y documentos y los firme, resulta menos sospechosa esta conducta.

¡Atienda Vd., pues, señor Udabel!

Y ahora una indicación, muy en serio, para los camaradas: la policía, no puede obligar a nadie a declarar, ni a firmar nada. Por consiguiente, todo el que sea detenido debe abstenerse de hacer lo uno y lo otro. La libertad del pensamiento íntimo es intocable, es sagrada...

Insistiremos sobre este punto.

El proceso a LA PROTESTA

Sentencia del juez Serú

CONDENA DE ANTILLÍ :: ABSOLUCIÓN DE BARRERA

¡Aún hay jueces... en Berlín!

Publicamos a continuación la sentencia del juez Serú en el proceso seguido a los compañeros Teodoro Antillí y Apolinario Barrera.

El comentario definitivo de la misma no podrá ser otro que el que arguya la defensa en la expresión de agravios ante la cámara criminal.

Entre tanto puede verse que hay dos maneras de interpretar la constitución: aquella que fundaba el defensor al pedir la inconstitucionalidad de la ley número 7029 y aquella que el juez aduce al condenar a Antillí. ¿Cuál será la válida? Eso se verá después cuando la Cámara y la Suprema Corte se pronuncien al respecto.

Por lo demás, el juez cita muchas jurisprudencias y, entre otras, la de que en los juicios sumarios no corresponde introducir al debate una cuestión fundamental como la inconstitucionalidad. Es cierto, pero ello ha de ser así también en las causas criminales?...

Ya veremos de qué modo la defensa se abocará a la argumentación de la sentencia, tanto en lo que respecta a su aspecto de estudio constitucional, como en lo que atañe a la filosofía del utilitarista Bentham y a las frases de Sarmiento, el mismo gran presidente que hizo la apología de la muerte del Chacho, cosa que quizá ignore el juez Serú.

Esperamos que la expresión de agravios contenga una excelente exposición de principios filosóficos sobre la materia y que al hacerla el defensor no olvide el concepto de libertad que no há mucho expresaba el presidente Wilson de los Estados Unidos.

Para terminar hoy: sospechábamos este criterio inoperativo de que hace gala la sentencia. Sólo diremos que el no nos toma de sorpresa y, francamente, declaramos que la indignación se amengua al pensar en el esfuerzo mental y supremo del pob e Serú, para llegar a armonizar, aunque sea en apariencia, los conceptos astrachos, mezquinos e inquisitoriales de la ley social, con los amplios, grandes e interuniversales, según Alberdi y Yelaz Sarfield, de la Constitución Argentina.

Sin adelantar, pues, comentarios que vendrían a su tiempo, damos entretanto, en su texto íntegro y para asombro de las gentes, el astupendo documento. Hélo aquí:

«Vista esta causa criminal por infracción a la ley social número 7029 seguida de oficio contra Teodoro Antillí, sin sobre nombre ni apodo, argentino, de treinta años de edad, soltero, periodista, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos cincuenta y nueve; y contra Apolinario Barrera, sin sobre nombre ni apodo, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Saavedra quinientos cincuenta y tres; y de cuyas constancias resulta:

Que, con fecha cauce del corriente mes y año, habiendo aparecido el número 2094 del diario LA PROTESTA, de esta capital, con un artículo de redacción intitulado Radowski, y firmado T. Antillí, la división de Investigaciones se

dirigió a este Juzgado dando cuenta de que, en el referido artículo se infringía el artículo 12, de la Ley de defensa social, y solicitando orden de allanamiento para el domicilio calle Cangallo dos mil quinientos cincuenta y nueve, local de la Dirección y Administración del diario LA PROTESTA, con el objeto de proceder a la detención del firmante del aludido suelto y demás personas que aparecieran como responsables en dicha infracción, como así mismo al secuestro del instrumento del delito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley n.º 7029.

Que, expedida la orden de allanamiento, fueron detenidos los procesados Teodoro Antillí y Apolinario Barrera; Director y Administrador respectivamente, del diario LA PROTESTA.

Que, indagados los procesados, el primero a fojas quince, manifiesta ser Director del diario LA PROTESTA, firmante y autor del Artículo incriminado, reconociendo después de su lectura en la idea y en sus conclusiones, como de su exclusiva inspiración, aunque en su forma, por no tener los originales a mano, no puede asegurar que sea la misma que el le dió al escribida, porque puede haber algún error u omisión o salto de la tipografía; y el segundo, a fojas diez y seis vuelta, confiesa ser el Administrador del diario LA PROTESTA, y manifiesta que no ha tenido absolutamente ninguna participación en la publicación del artículo inculcado, el que ha conocido después de su publicación, entre nueve y diez de la mañana, cuando leyó el diario, pues sus funciones como administrador, sólo se refieren a la parte financiera del periódico y su difusión y en manera alguna, a la redacción del mismo.

Que, llamadas a juicio verbal por el juzgado, a fojas veintidós, el Señor Agente Fiscal y el Defensor de los acusados en atención a lo dispuesto por el Art.º 32 de la Ley N.º 7029, y concedida la palabra, al primero, manifestó: que el concepto y los términos del artículo titulado «Radowski», que figura en el número 2094 del diario LA PROTESTA, que se publica en esta capital, correspondiente al día catorce del corriente mes y año, importa hacer públicamente la apología de un hecho que la Ley castiga como delito, y que habiéndose confesado sin reservas el procesado Teodoro Antillí, a fojas quince, autor de aquel artículo, se ha hecho acreedor a la pena señalada en el artículo 12 de la Ley número 7029, y que Apolinario Barrera, confesando a fojas diez y seis vuelta, que es Administrador del diario de referencia, y aunque si bien puede ser exacto que no tenga participación en la redacción del artículo agregado, diciéndose encargado de la difusión del diario, ha infringido también el Artículo 22 de la misma Ley, y que, disponiendo el Art.º 23, que cuando el delito imputado se cometa por medio de la Prensa diaria, deberá aplicarse el máximo de la pena establecida para el mismo, acusa y pide se condene a Teodoro Antillí a tres años de prisión, y a

un año y medio de la misma pena, a su procesado Apolinario Barrera, debiendo ambos perder sus derechos políticos... [The text continues with a detailed legal argument regarding the constitutionality of laws and the rights of individuals, including references to Article 12 of the Constitution and the role of the courts in interpreting laws.]

poder del Soberano, es ilimitado, porque el Estado, creado por un pueblo en su evolución histórica tiene el dominio eminente sobre las cosas y las personas, sin más limitación que los sentimientos de justicia y de equidad que gobiernan la conciencia individual y colectiva... [The text discusses the limits of state power and the rights of citizens, emphasizing the principle of equality and the state's duty to protect individual freedoms.]

tra, como la de Colombia, Art. 42, que establece: «La prensa es libre en tiempo de paz, pero responde con arreglo a las leyes, cuando atente a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública... [This section addresses the freedom of the press, citing Article 42 of the Colombian constitution as an example, and discussing the balance between press freedom and public order.]

caracteres, como lo sostiene el doctor Rodolfo Moreno (hijo) — (Revista Argentina de ciencia política; año I, núm. 3), y uno de los autores del proyecto que dio base a la Ley, el Doctor C. Meyer Pellegrini «La Nación, del 31 de octubre de 1910... [The text further explores the legal and political aspects of press freedom, mentioning specific legal cases and the views of various authors on the subject.]

Falcón y su secretario Lartigue. El crimen fue juzgado oportunamente por los jueces y su autor, cuyo nombre sirve de único epíteto al suelto acusado, ha sido condenado. El Art. 12 de la Ley de defensa social número 7029, castiga la «apología de un hecho o del autor de un hecho que la Ley prevé como delito»... [This section discusses the legal consequences of apologizing for crimes, specifically referring to Article 12 of Law 7029 and the case of Falcón.]

do se niega toda participación en el hecho que constituye el delito, y de autos no resulta ni el más leve indicio en contra de su aserto... [The text continues with a detailed analysis of the legal proceedings and the arguments presented in court regarding the defendant's participation in the crime.]

le inquisitorial como es el que combatió. Como prueba de lo dicho y para demostrar además a los autores de la ley social y a los que actualmente se empeñan en sostenerla, cual es el criterio que acerca de ella reina entre los mismos patriotas que piensan, transcribiremos una de las tantas cartas recibidas: «Enterado por esa hoja verdaderamente heroica de la campaña contra la ley social, le adjunto mi adhesión y mi protesta de hombre y de argentino, que no quiere ver a su patria menospreciada... [This section contains a testimonial letter from a citizen expressing support for the protest against the law, highlighting the nationalistic sentiment and the perceived injustice of the law.]

chico de los mandados o sea del pequista que teníamos en la esquina. «Don Federico—creemos que se llama—ha don Federico el mocito.—¿Por qué no viene usted? — Rectificamos un suelto publicado ayer. El obrero Andrade no estuvo detenido seis días, sino tres y medio. Que conste para tranquilidad de conciencia de la policía que se indigna por estas diferencias numéricas... [This section includes a correction to a previous article and a notice regarding a citizen's participation in the protest, mentioning the name Andrade.]

«LA PROTESTA»

Ecos de su reaparición Buenos Aires, 28-11-1913 Camarada Ghiraldo: Después del desplante rastroso, bajo y grotesco de los subordinados de Foppiano, se necesitaba un espíritu generoso y valiente como el de usted, amigo Ghiraldo, para continuar la obra heroica y noble de Antilli y Barrera, momentáneamente suspendida por el encarcelamiento de éstos. Su decisión de abrir en LA PROTESTA una campaña contra las leyes liberticidas, es digna de aplauso y de estímulo. Así me gusta verlo Ghiraldo, valiente y bueno como siempre y pronto para rechazar las acechanzas de los sicarios de hoy y de mañana... [This is the beginning of a letter from Camarada Ghiraldo, praising the editorial's efforts and expressing solidarity with the protest.]

C. Alsina 2752.

HA vuelto a aparecer LA PROTESTA, órgano de ideas avanzadas que se publica en la capital de la República y clausurada porque se creía que esa publicación estaba comprendida en la ley 7209. El juez ha dejado sin efecto la medida policial y LA PROTESTA ha reaparecido nuevamente, pero esta vez bajo la dirección del valiente y talentoso periodista señor Alberto Ghiraldo. Siempre le sucede a la policía incurir en estas equivocaciones; siempre ella por «error» interpreta forcida mente todo asunto en el que interviene cuando se trata especialmente, de elemento que no resulta grato a la «sacra» policía. (El Censor de Tandil).

Junín, Noviembre 28 de 1913. A Alberto Ghiraldo: Buenos Aires.

Saludo en la resurrección de LA PROTESTA a la libertad de prensa; es decir, de pensamiento. T. E. Cichero.

Luján, Noviembre 29 do 1913. Querido Ghiraldo: No puede imaginarse la agradable sorpresa que tuve cuando vi que Vd. se había hecho cargo nuevamente de la dirección de LA PROTESTA. Lo felicito calurosamente por su actitud. Luis Cordiviola.

Buenos Aires, Nov. 28 de 1913. A. Alberto Ghiraldo. A todas las demostraciones de contento, recibidas al asumir el valiente y en momentos bien oportunos la dirección de LA PROTESTA, también la de este ejemplo sumo, que lo aprecia y admira, y que se ofreció en estos días de verdadera lucha. Con toda el alma y con todo el entusiasmo de mi juventud, suyo y de la causa. Leonardo Schenini.

Laley tiene una camisa Con pechera y con faldón. Y en el faldón unas manchas! Que son un pu. o baldón...

Pinchazos

¡Se fueron! Se fueron los periodistas brasileños. ¡No irá, juguete de las olas, el elegante navío conductor de tan preciosa carga?... [A satirical piece mocking the departure of Brazilian journalists and the political situation.]

Nuestra campaña contra la ley baldón Adhesiones de toda la república

El interés despertado por la campaña emprendida por LA PROTESTA contra la ley social, aumenta enormemente. De todos los puntos, hasta de los más alejados del país, llegan adhesiones individuales y no existe periódico o diario del interior que no haya reflejado en sus columnas el disgusto que inspira la existencia de este beldad legal. No nos extraña que la clase obrera, contra quien fué hecha especialmente, demuestre, por nueva vez, la adhesión que siente hacia aquella ley y hacia sus autores, personajes ya desaparecidos del escenario político. Pero nos llena de asombro y de satisfacción, el hecho de que una gran parte de los que protestan y se adhieren incondicionalmente a nuestra campaña, són hombres nuevos, que realizan así su primer profesión de fe libertaria o personas completamente desvinculadas de las ideologías revolucionarias más en boga, que proceden solamente teniendo en cuenta el delito de lesa civilización que comporta para la Argentina la presencia de un torquero...

Os Aires, Noviembre 28 1913.
Compañero Ghiraldo:
Los hombres que ocupan sus puestos de combate, no se dejan intimidar por el frío de la campaña.
Excusado decirle que hoy, como ayer, estoy a su lado dispuesto, como siempre, a bregar por el triunfo de la causa humana, a la que, desde niño, le he consagrado todos mis amores.
Vd. al frente de LA PROTESTA, en estas horas de dura prueba a que nos sometió la burocracia argentina, contribuirá al despertar de nuestra conciencia proletaria.
Adelante, pues!
Suyo y de la causa
José María Pérez.

Y vamos a cuentas echando al efecto una rápida mirada retrospectiva.
El 1.º de Mayo de 1909 la policía argentina ensangrentaba las calles de Buenos Aires, cubriendo con un manto rojo la amplia avenida cuyo nombre es símbolo de libertad. Ancianos, niños, hombres robustos sucumbieron bajo el plomo homicida. La horda policiaca cayó sembrando la muerte sobre una columna obrera, energía en camino, reserva futura de la raza cuya vida no inspiraba respeto.
Hoy, a dos años del crimen, todavía hay labios que tiemblan de indignación y de espanto al evocar con frases candentes y vengadoras, el cuadro siniestro. No son por cierto esos labios los de la juventud estudiosa argentina, estimulada para la condenación del crimen contra los vivos por los censores de hoy, en vista de su falta de sentimiento ante los muertos.
Ninguno de esos censores levantó entonces su grito de justicia frente a aquel gran dolor. La condenación del hecho, si condenación hubo, no pasó de frases banales. Hasta se sostuvo la teoría de que el elemento obrero y levantisca había sido el «provocador». ¿Provocador de qué? ¿Se puede provocar el crimen? Y pasó aquel hecho bárbaro sin protestas. Se diría que la sangre obrera derramada en forma tan cruel y cobarde no merecía la condenación ni el lamento. Los meritos se enterraron, los heridos vendaron sus desgarraduras y los vivos siguieron pensando. Después...

Un día, en medio de la tranquilidad aparente, que siguió a aquel horror, un niño, un vengador, un hijo de ese pueblo herido tan a mansalva, surge, solo, en plena calle y con el crimen pretende vindicar el crimen. Cae tendido a sus pies, el responsable directo del hecho que no preocupó mayormente a los censores, y estos entonces, ante el cadáver caliente del jefe asesinado, pretenden que el pueblo, el mismo pueblo escarnecido ayer tan brutalmente, derrame todas sus lágrimas, vuelque la urna de sus sentimientos en homenaje al caído.
¿Hay sinceridad en esto?—No. Sin Falcoo no hubiera existido Radowsky. Y si la sangre obrera de la Avenida de Mayo hubiera producido el grito de indignación que arrojó a la calle a la juventud argentina vejadora de rusos judios cuando expiró el magnate, es posible también que la violencia provocadora de la muerte de Falcon hubiera encontrado otro cauce.
Deducción: el sentimiento entre nosotros es de clase; no es humano. Si el cadáver ultrajado en la «Morgue» no hubiera pertenecido a un hombre humilde, ese cadáver hubiera tenido de parte de los estudiantes el respeto que todos los cadáveres merecen... Si los caídos en la Avenida de Mayo hubieran pertenecido a alguno de los círculos políticos conservadores que actúan en nuestro ambiente, los censores a que aludí hubieran también provocado un movimiento vindicativo y la juventud que no se convino, que no protestó ante el crimen llevado a cabo contra una colectividad obrera, hubiera quizás, provocado una revolución.

Sigamos. Estamos en los prolegómenos de las fiestas preparadas para celebrar el centenario de la independencia argentina. Un clown empresario, secundado en sus negocios por varios patriotas, obtiene la autorización necesaria para construir un circo en plena calle, aristocrática. En tal calle y pese a su aristocracia, existe un terreno baldío. El clown empresario piensa que el sitio aquí presentado ventajas inmejorables para su negocio. Y el circo comienza a construirse. Alguien cree, o le conviene creer, que la construcción en cir-

nes es antiestética, indigna de la calle aristocrática y que por lo tanto no debe permitirse. Pero ya la cosa no tiene remedio a no ser algo heroico... Porque la concesión está hecha en forma y al clown le asisten todos los derechos legales. Por lo demás, se ha trabajado en firme y el circo está ya por terminarse. Entonces...

¡Aquí de los censores! Un día, un buen día para la patria, un diario lanza la gran idea. Es una proclama a la juventud argentina; una incitación a esa brava juventud que debe mostrarse digna heredera de la pujanza y los arrestos de los hombres de Mayo. ¿Cómo? ¡Pues, incendiando el circo! Y esa pobre juventud juguetosa esta vez de un clown periodístico, incendió el circo con el aplauso incondicional de la prensa conservadora y convencida, para colmo de su inferioridad espiritual; de que en efecto realizaba un acto heroico. Y esta es parte también de la obra educativa de esos censores.

Otro sí... Estamos ya en vísperas de los festejos patrios mencionados. La clase obrera de la Argentina se agita y manifiesta en magna asamblea pública que una fecha de libertad, como es la del 25 de Mayo, no puede celebrarse dignamente de no lo sustituyese con una ley que, como la de resistencia de extranjeros, es violatoria de todos los derechos humanos y hasta de los consagrados en la Constitución Nacional. Los obreros quieren, pues, y afortunadamente en razones fundamentales, que esa ley se derogue. La policía toma cartas en el asunto. Un día apareció por ahí, distribuido por mano amiga, por ellos propios, por impresos, poniendo palabrazas que hieren el sentimiento patrio. Se amenaza a dichos patriotas con arrastre de los pechos ante el estandarte nacional, en caso de que si denan la obra se desoida. Otra vez la voz de los censores suena estridente, incitando a la acción a la juventud gloriosa, digna heredera etc. de los hombres de Mayo. Se echan a volar frases de efecto. Se habla mucho, en sultos de diario, de un nacionalismo recalentado, y queda declarada la guerra al extranjero sin amor y sin ley. Nuevos clowns, los payazos ridículamente trágicos de la patria, han aparecido en escena y ellos, quizás los autores de esos mismos papeles amenazadores, los manifiestos anarquistas: como los tituló la policía, son los que dirigen su voz a la pobre juventud que, sin analizar los hechos, se arroja de nuevo a la calle clamando la destrucción y el incendio, inspirada por sus directores y maestros. Así la hemos visto estimulada en la acción retrógrada por hombres que pasan, ante el criterio de las gentes, como la síntesis de la prudencia y la honradez. Después...

La crónica de los hechos no podrá olvidarse nunca. Se comenzó por incendiar imprentas, asaltar hogares obreros y afrentar mujeres, para terminar recorriendo la ciudad a paso de foragidos. Para qué insistir. Baste con dejar constancia de que la horda cristiana cumplió como buena. Los ascendientes querandies pueden estar satisfechos en sus tumbas primitivas... Como se comprenderá, los censores aplaudieron. Los grandes diarios arrojaron un velo sobre aquellas no menos grandes vergüenzas y todavía es para ellos, aquella juventud incendiaria y ladrón, la heroica juventud del centenario argentino. ¡Valiente juventud y valiente heroicidad!

Un día; no, una mala noche, estalla en la sala de un gran teatro, el Colón, la bomba causante del proceso Romanoff. Denuncio. Hay heridos, muchos heridos. Felizmente la muerte esta vez no acechaba por...

De nuevo los censores hablan. Quien que el pueblo vaya enlutado y murio, derramando sus lágrimas más puras ante las víctimas de la explosión. Piden el más terrible de los castigos para los desconocidos autores del atentado y hay quien sugiere el asesinato en masa de todos los anarquistas. Justo es decir que en este caso la juventud argentina fué más prudente que sus consejeros. Ella no mató anarquistas. Pero los consejeros dictaron aquella ley famosa de defensa social, asesina de libertades y cuya vigencia nos rebaja como pueblo frente al concepto universal.

Reflexionemos. ¿Es posible creer en el estallido indignatorio que siguió a la explosión de la bomba cuando no hubo un sólo gesto de reprobación para los causantes de aquellas terribles escenas en que la familia obrera argentina era vilipendiada con la complicidad de todas nuestras clases conservadoras? Volvemos a nuestra deducción: el sentimiento entre nosotros es de clase. Y, por ende, la justicia también.

He aquí las pruebas: Ni los que incendiaron el circo de Frank Brown en la calle de la Florida, ni los asaltantes y ladrones de LA PROTESTA, «La Vanguardia» y centros obreros de Buenos Aires y sus alrededores, ni los asesinos del pueblo en la Avenida de Mayo, ni aquellos que violando las mismas leyes recientemente dictadas, embarcaron para Europa ciudadanos argentinos, han sido condenados ni perseguidos por los jueces de esta mal llamada república, simple factoría donde, según el contrato Alberdistista, sus gobernantes sólo quejaron a la libertad para violarla.

Veamos el reverso de la medalla. Los cárceles arrobian alirarse hoy a detener de obreros sin que ninguno de ellos haya transgredido una sola de las leyes fundamentales de la moral al decir de Spencer. Pidos por haber incitado simplemente a sus compañeros de labor para plegarse a un movimiento huelguista; otros por haber pretendido expresar sin trabas su pensamiento en algún periódico gremial, y esto de acuerdo con el artículo constitucional amparador de esa libertad; otros, y entra éstos hay hasta menores de edad, por haber hecho circular una hoja con el título de un diario cuya publicación ninguna ley puede prohibir; otros por haber dado un paso más sobre el mundo; regresando al país después de su deportación; y, en fin, el resto porque así les cuadra a policías atropelladoras y a jueces sin conciencia.

Agravantes: Aún en el supuesto de ser aceptada la ley inica de que hablamos, escuchen cómo la aplica nuestro poder judicial.
La ley dice, que todo proceso por delito social debe ser solucionado en diez días por el juez que entiende en la causa. Ahora bien, existen en nuestras prisiones desde 8, 10 meses y un año, respectivamente, los procesados López y Grau, Arin y Salvá, (procesos de LA PROTESTA y «La Lira del pueblo») sin que en ninguno de ellos haya sido posible hasta hoy obtener un auto definitivo.

Todos estos casos los conocen los censores, pero ninguna voz, ningún grito vindicador sale de sus bocas. Allí, en las celdas sombrías, se aniquilan cuerpos de inocentes sin que el respeto a sus vidas mueva a un sólo argentino, de esos que hoy piden con tono enfático y redicúlo el respeto a la muerte.
En cuanto a Romanoff y Denuncio, lo que ocurre es también de significación. El mayor de los silencios periodísticos se ha cernido sobre ese proceso. ¿Por qué? Se sabe que la policía, empleando todos sus malos recursos, pretende echar la responsabilidad del atentado sobre dos obreros dignísimos. Pero es el caso que estos dos obreros están calificados como anarquistas, y eso basta para

no defenderlos. Si caen, que caigan. Son los enemigos... ¡No hay inocentes! parecen decir los censores con su mutismo. Y como todos, la fuerza del cuarto estado, deja hacer a la policía. Es también su cómplice.
Pues bien. Yo digo que una sociedad que encubre el crimen, que una sociedad incapaz de conmoverse ante el dolor de los vivos porque no pertenecen a su «clase», es una sociedad que ha perdido el derecho de indignarse porque un grupo de jóvenes se haya burlado del cadáver de un «gringo». La exigencia tendría fundamento si primero se les hubiera enseñado a respetar su vida.

Alberto Ghiraldo.

Campaña contra la ley social
Carteles anunciadores

Se comunica a los compañeros que la Administración de LA PROTESTA ha resuelto imprimir 5.000 carteles anunciando la campaña contra la ley social iniciada por ese día 1.º.
Se pide a los compañeros conocidos y de buena voluntad que querran ocuparse de la tarea de fijarlos en las paredes de la ciudad, para a recordarlo por nuestro local: Cangallo 2200 a cualquier hora del día.
Por domingo, la administración estará abierta de 2 a 6 p. m.

Movimiento Obrero
Conflicto de la Caja Mutua de Pensiones

Como lo anunciamos ayer, los obreros albañiles que trabajan en el edificio de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, calle Corrientes y Pueyrredón, se declararon en huelga por haber el empresario pretendido rebajarles 20 centavos diarios, en sus escasos jornales.
Solidarizándose con los albañiles, cuarenta pintores han formado una nota de protesta, la que fué presentada al empresario de la obra, comunicándole que si persiste en hacer efectiva la rebaja de jornales a los albañiles, harán causa común con ellos, declarándose en huelga.
Hermosa actitud la de los pintores! Es así como debe el obrero hacer frente a los abusos de los patronos; y es así también como se les obligará a ser menos despóticos y más lógicos en sus actos.
No puede ser más ridícula la resolución del empresario al pretender disminuir los jornales precisamente en una época que por lo crítica los obreros deberían levantarse en huelga para conseguir aumento en sus jornales.
Los obreros frontistas son los que han respondido con más altivez a la provocación patronal; los demás albañiles en la mañana de ayer estaban semi indecisos aún. Menester es que estos obreros secunden el movimiento y se opongan con toda energía a ese abuso, pues si toleran éste, vendrán otros peores hasta colmar la medida.
La solidaridad de todos los obreros de esa obra, debe hacerse sentir para que sepan los empresarios que allí trabaja un conjunto de hombres capaces de hacer respetar sus derechos, y dispuestos a oponerse con toda energía a que se les arrebatasen las pocas mejoras que han conquistado en árduas luchas.

Según nos comunica una delegación de los obreros en huelga, a última hora se ha conseguido un triunfo completo, logrando que el empresario desista de

su pretensión ridícula de disminuirles el jornal que hasta hoy han disfrutado. En conclusión, el lunes volverán al trabajo en las condiciones que se hallaban antes del conflicto.
Es del caso hacer constar que esto triunfo se ha conseguido por la solidaridad de la infima parte del personal, pues salvo los frontistas y unos 20 pintores que firmaron la nota de protesta los restantes permanecieron neutrales.
Aplaudimos sinceramente la actitud solidaria de estos huelguistas y la exponemos para ejemplo y norma de conducta de los demás trabajadores; en cuanto a los que han permanecido indiferentes al conflicto, nos permitimos censurarlos y aconsejarles que mediten y comparen el hermoso ejemplo solidario de sus compañeros con el triste papel que ellos han representado.
No es así como se obra, compañeros; ante la injusticia de un patrón, es menester, ante todo, la unión de los explotados.

La huelga de ladrilleros
Cuando afirmamos desde el principio de este movimiento, que la causa de los huelguistas obtendría una vez más un triunfo completo, no nos equivocamos.
En la tarde de ayer firmaron el pliego de condiciones cuatro patronos más. El triunfo se averna rápidamente, y a fe que lo tema merecido, por cuanto han sabido imprimir al movimiento un carácter verdaderamente heroico y alto.

El entusiasmo e interés en todos los barrios donde se celebran las huelgas es el entusiasmo y contribuye a dar tanta energía y a fuerzas políticas y económicas como se de las huelgas que recorren los barrios haciendo propaganda por la huelga.
Hace tres días la policía, por indicación de un patrón de hombre de barrio Segorela, deuvo a tres huelguistas acusados de incitar violentamente a la huelga. Los de evulos están en Investigaciones esperando que de una buena vez se les ponga en libertad.
Conveniente sería que los obreros no diera tanto aida a la información patronal, para aplicar condenas y efectuar detenciones, pues esto va dando margen a abusos y venganzas personales ni más ni menos, que la infantil y poderosa ley de los 500.
En la mañana de hoy los obreros en huelga efectuarán una asamblea en la calle Segorela 1200, donde hará uso de la palabra un delegado de la F. O. R. A. Por la tarde, en el local R. L. Falcoo 2371, efectuarán otra asamblea donde se dará cuenta del éxito del movimiento; y el próximo miércoles de tarde, se celebrará un acto análogo en Bernal, el que dado el entusiasmo reinante entre los obreros de aquella localidad, ha de resultar concurrido como la conferencia, efectuada el viernes. Hará uso de la palabra, entre otros, un delegado de la F. O. R. A.

Nos alegramos infinitamente del éxito que va teniendo esta huelga por cuanto que va teniendo esta huelga, por cuanto que el gremio atravesaba, se hacia necesaria esta reivindicación.
Adelante, compañeros! La organización así encarrilada es invencible.

Un patrón modelo

En múltiples ocasiones nos ha sido dado oír de boca de capitalistas industriales, frases más o menos sinceras en su apariencia, afirmando que su riqueza la han conquistado honradamente.
Esas afirmaciones nos hacen reír; sabemos de antemano que, enriquecidos con el trabajo del obrero, es indigno, y deshonesto desde cualquier punto de vista que se los juzgue.

Hay formas de acumular dinero que ultrapasa ya el límite de lo honesto y cae en lo que denominamos vulgar piratería.
A es a clase de piratería que se ven muchos patronos. Suman los números de pesos. Hoy tenemos un caso concreto que vamos a relatar, para que no se nos tache de exagerados.
El obrero José V. Pereira, trabaja a mediados del mes de Septiembre en el taller de bronceros del burgués Flavador M. Trombini, ubicado en L. y La Junín 1835, plaza Recoleta.

Entró a trabajar ganando 5 pesos diarios; a los 12 días encontrándose necesitado, pidió arreglo de cuentas y, ¡oh grata sorpresa! resultó que el señor honrado industrial, había resuelto pagar al obrero en vez de los cinco pesos estipulados, dos pesos diarios.
Ante semejante desatino patronal, el obrero protestó energicamente, pero el patrón no encontró más razones que continuar en tren de intranquilidad, negándose a pagar lo estipulado.
Ante esa actitud indigna, el obrero acudió a la policía, donde no fué atendido por no incumbirle a ella el asunto. Acudió entonces al Departamento Nacional del Trabajo en busca de justicia, creyendo que por la intole del abuso, y por la seriedad de la oficina del Estado, se le daría y lograría por esa vía legal el cobro íntegro de sus jornales. Pero el obrero desconocía hasta ese momento lo complejo de esas instituciones y lo inútil que son para los fines que han sido creadas.
En efecto, expone su queja, se le hizo volver por el asunto 14 veces consecutivas sin lograr una sola satisfacción.

Causado de esa peregrinación angorosa y dándose cuenta de que en ello iban intereses secundarios, amenazó al procurador con dar parte al jefe del D. N. del T. para que este tomara en cuenta su actitud.
La amenaza surtió efecto, pues al día siguiente fué citado el patrón, quien no compareció; se lo citó 5 veces consecutivas al fin de las cuales compareció y sostuvo que le pagaría a razón de 1.50 diario. Luego veinte pesos por 12 días de trabajo.
Hubo una escena violenta entre el procurador y el obrero y éste por fin, cansado de trámites ofenciosos, se retiró maldiciendo esta clase de justicia, los encargados de administrarla y la clase de patronos que pululan por aquí.
Se presentó a nuestra redacción donde nos expuso lo arriba relatado.
Hemos quedado pensando en los patronos «enriquecidos honradamente», y en la falta de organización obrera para reprimir estos hechos indignos.
Los obreros bronceros y la sociedad toman nota de este taller a fin de que no caigan como este obrero, víctimas de la honradez de dicho patrón.

A los obreros tejedores y anexos
Se les invita a la reunión y conferencia que tendrá lugar hoy día 30 de Noviembre a las 3 p. m., en el local social calle Republicanas 2491, para tratar la siguiente:

Orden del día:
1.º—Lectura del acta anterior;
2.º—Adhesiones y cuotas;
3.º—Aprobación de las bases federales;
4.º—Asuntos varios
La C. D. de la sección Belgrano, espera que todos los compañeros, a quienes va dirigido el llamado, asistan puntualmente a la mencionada reunión, pues en ella han de tratarse asuntos de gran importancia para estudiar los medios de acabar con las vejaciones que diariamente se realizan contra los obreros.

Pinto. e. de Cat'allito, Flores y Florest
Se los invita a la asamblea preliminar que se efectuará el miércoles 3 de Diciembre a las 8.30 en el local R. L. Falcoo 2371, Flores, donde se discutirá la mejor forma para dar por constituida una sección de la Sociedad de Pintores que abarque las localidades arriba mencionadas.
Dada la importancia de esta iniciativa, se recomienda a los camaradas pintores, no dejen de concurrir.

Mosaístas y Anexos
Se invita al gremio en general, socios y no socios, a la asamblea y conferencia que se efectuará hoy domingo 30 a las 8.30 de la mañana en el local de los Conductores de Carros, M. de Oca 1672.
Se pide puntual asistencia al personal de la fábrica de Raineri y Lorenzo Bianchi.

NOTAS VARIAS
Centro de E. S. de Belgrano

Se invita a los compañeros de Belgrano a la reunión que se efectuará hoy domingo 30 a las 3 p. m., en Quisada 2350.
El Secretario.

Agrupación "Pan y Libertad"
Esta agrupación comunica a los camaradas de idioma ruso, residentes en la Argentina, que la agrupación del mismo nombre de Londres, publicará en breve «La Gran Revolución» de Pedro Kropotkin, traducida del ruso.

Los que deseen adquirirla, pueden enviar el importe dirigido a la Agrupación del título, con la correspondiente dirección para remitir la obra a su tiempo. «La Gran Revolución», contiene setecientas páginas de texto y aparecerá en marzo del año 1914.
El precio es: pesos 1.90.
Demás está el recomendar a todos que el esfuerzo pecuniario que demanda esta traducción, exige la ayuda inmediata de todos.
La Agrupación.

Correo
Cañero. La Plata.—Contésteme a mi carta. Castellano.
Hay cartas para:
Bernabé Lozano, «Luz al Soldado», hacia el futuro, José Bastoni.
Biondi.—No falte el martes en Montes de Oca 1672 a las 9.
El Comité «La Protesta».

Luz y Vida.
Se pide a los compañeros que tengan en su poder listas por Albino Dardo López de esta agrupación, las devuelvan a esta administración con su respectivo importe a la mayor brevedad posible.

SECCION LA PLATA
Los compañeros que con voluntad tesonera editan en esta ciudad fría y sin ideales el valiente vocero de los ideales libertarios «La Simiente», organizar una conferencia sociológica para el jueves 4 de diciembre a las 8 p. m., en el local de la Federación Obrera, calle 55, número 535.
Harán uso de la palabra los camaradas Antonio López y Florentino Ghiraldi, de la Capital Federal y varios de esta.

«Trabajadores!» «La Simiente» es un periódico Obrero-libertario que necesita vuestro apoyo moral y material. La conferencia que organiza ha de ser un soplo de vida en este ambiente de muerte; haced, pues, acto de presencia en ella.

LA LEY BALDON

Lleva el núm. 7029

FUE DICTADA EL 28 DE JUNIO DE 1910

(PERMANENTE)

Iaél Barret, una de las inteligencias más vigorosas que haya irradianado el suelo de América, escribía en el dominio de sus facultades y lleno de indignación a raíz de la promulgación de la ley de Defensa Social:

«Os cubríis inútilmente de oprímio. No se puede impedir el advenimiento del futuro.»

A raíz de la bomba del Colón (petardo de pólvora lanzado por la policía) habéis corrido al Congreso, enfermos del pánico más ruin—el del vientre—y habéis votado la «ley social» del 28 de Junio. Me repugnaria consignar los aluidos de esas sesiones memorables. Prefiero copiar el texto de la ley, para asombro y escándalo del piadoso lector.

CAPITULO I

«Art. 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de inmigración, queda prohibida la entrada y admisión en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

Los que han sufrido condenas o estén condenados por delitos comunes que según las leyes argentinas merezcan pena corporal; los anarquistas y demás personas que profesan o preconizan el ataque por cualquier medio de fuerza o violencia contra los funcionarios públicos o los gobiernos en general o contra las instituciones de la sociedad;

Los que hayan sido expulsados de la república mientras no se derogue la orden de expulsión.

Art. 2.º El empresario de transporte, capitán, agente, propietario o consignatario de buque que introduzca o desembarque en la república o que intente por sí o por medio de otro introducir de mala fe un extranjero comprendido en las prohibiciones del art. 1.º, sufrirá la pena de multa de 400 a 2.000 pesos moneda nacional por cada viaje en que se cometa la infracción, o en su defecto, 6 a 12 meses de arresto, sin perjuicio de reconducir a sus expensas a los extranjeros mencionados.

Art. 3.º El empresario de transporte, capitán, agente o propietario de buque que omita las precauciones o requisitos conducentes al cumplimiento de esta ley de acuerdo con la reglamentación que dicte el poder ejecutivo, correrá con todos los gastos del transporte del deportado. Independientemente de esto podrá imponerse la mitad de las penas determinadas en el artículo anterior, a menos que resulte de las circunstancias del caso la imposibilidad material o legal de haber prevenido o impedido la infracción. En el caso del artículo anterior y del presente podrá detenerse la salida del buque, mientras no se dé fianza real por las responsabilidades de la infracción.

Art. 4.º El poder ejecutivo ordenará la inmediata salida del país de todo extranjero que lograse entrar en la república con violación de esta ley y que se halla comprendido por la ley 4144.

Art. 5.º Los extranjeros expulsados del territorio de la nación en virtud de la ley 4144, o de la presente, que retornen al territorio argentino sin previa autorización del poder ejecutivo, sufrirá la pena de 3 a 6 años de prisión.

Art. 6.º Los extranjeros cuya entrada en el territorio argentino se prohíba por la presente ley, como también aquellos a que se refiere la ley núm. 4144, no podrán obtener carta de ciudadanía argentina. Las cartas de ciudadanía que se concediesen con violación de la presente ley serán declaradas caducas por el juez federal del lugar más inmediato, a petición del ministerio fiscal o de cualquiera del pueblo.

CAPITULO II

Art. 7.º Queda prohibida en la república toda asociación o reunión de personas que tengan por objeto la propagación de ideas o la instigación a cometer hechos reprimidos por las leyes de la nación, y la autoridad local procederá a la disolución de las que hubiese formadas e impedirá sus reuniones.

Art. 8.º Las sociedades, asociaciones o las personas que deseen celebrar una reunión pública, sea en locales cerrados o al aire libre, deberán solicitar previamente autorización a la autoridad local, la que deberá prohibir dicha reunión si ella tuviere por objeto alguno de los propósitos anunciados en el artículo anterior.

Art. 9.º Si durante las reuniones que se celebren con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior se produjeren algunos de los hechos, que conocidos con anterioridad hubiesen motivado la prohibición de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, la autoridad local ordenará la inmediata disolución de la reunión.

Los que no acatasen la orden de disolución o los que celebrasen una reunión prohibida, sufrirán la pena de arresto de 6 meses a 1 año. Los promotores o cabecillas sufrirán el máximo de la pena.

Art. 10. En las reuniones públicas, sea en locales cerrados o al aire libre, no podrán usarse emblemas, estandartes o banderas conocidas como características de las asociaciones prohibidas por el artículo 7.º de esta ley.

Art. 11. Los afectados por una prohibición de asociación o reunión podrán reclamar de ella ante el juez federal del lugar quien previa información sumaria deberá confirmar o revocar la prohibición.

CAPITULO III

Art. 12. El que verbalmente, por escrito o por impresos o por cualquier otro medio o por hechos, haga públicamente la apología de un hecho o del autor de un hecho que la ley prevé como delito, sufrirá la pena de 1 a 3 años de prisión.

Art. 13. El que con el objeto o la intención de cometer un delito contra las personas o la propiedad o para infundir público temor, suscitar tumultos o causar desorden, fabrica, transporta o guarda en su casa o en otro lugar dinamita u otros explosivos de efectos parecidos, bombas, máquinas infernales u otros instrumentos homicidas o de estrago; o bien substancias y materias destinadas a la fabricación o composición de tales objetos, será castigado con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

Art. 14. El que hace estallar o co-

loca con ese fin dinamita u otros e lo-sivos de efectos parecidos, bombas, máquinas infernales u otros instrumentos homicidas o de estrago, con el sólo objeto de infundir terror o de suscitar tumulto o desastre público, sufrirá la pena de 6 a 10 años de penitenciaría.

Si el hecho tiene lugar en sitio y tiempo de reunión pública o bien en tiempo de un peligro común, conmoción, calamidad o desastre público, la pena será del máximo establecido en el párrafo anterior.

Art. 15. El que por los medios indicados en el artículo anterior intente destruir o destruya en todo o en parte un edificio o construcción de cualquier naturaleza, sufrirá la pena de 10 a 15 años de presidio.

Si el hecho se comete en el asiento de asambleas políticas o administrativas o en otro edificio público destinado al uso público, en edificios habitados o destinados a habitación, en talleres industriales o almacenes o en depósitos de materiales inflamables o explosivos, la pena será de 15 a 20 años de presidio.

Si por causa del delito previsto en el presente y en el precedente artículo, se ha puesto en peligro la vida de las personas, la pena será de presidio de 20 años hasta tiempo indeterminado.

Si se produjese la muerte de una o más personas, la pena será de muerte.

Art. 16. El que por los medios indicados en el artículo 14 comete un hecho directo contra las personas, será castigado con presidio de 20 años a tiempo indeterminado.

Si se produjese la muerte de una o más personas, la pena será de muerte.

Art. 17. Las personas asociadas para cometer delitos con materias explosivas serán castigadas con la pena de 6 a 10 años de penitenciaría.

Art. 18. El que fabrique, venda, transporte o conserve en su casa o en otra parte los objetos y materias indicados en el artículo 13, sin permiso de la autoridad local, será castigado con la pena de 3 a 9 meses de arresto y multa de 500 a 2.000 pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 19. El que verbalmente, por escrito o por impreso o por cualquier otro medio apto para la reproducción de signos figurativos, propague los procedimientos para fabricar bombas, máquinas infernales u otros instrumentos análogos, o para causar incendios u otros estragos, será castigado con la pena de penitenciaría de 3 a 6 años.

Art. 20. El que por los mismos medios indicados en el artículo anterior incite a cometer un delito previsto por la ley, será castigado:

Con prisión de 3 a 6 años si se trata de un delito previsto con la pena de muerte.

Con prisión de un mes a 3 años, si se tratase de delito penado con presidio.

Con arresto de 6 meses a un año, si se tratase de delito penado con penitenciaría.

Con arresto de 3 a 6 meses, si se tratase de delito penado con prisión.

Con multa de 500 a 1.000 pesos o un día de arresto por cada 50 pesos de

multa, si se tratase de delito penado por esa ley.

Art. 21. El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

Art. 22. El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 12, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

Art. 23. Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

Art. 24. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá su circulación.

Art. 25. El que por medio de insinuaciones, amenazas o violencia intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boicot, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

Art. 26. El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 promueva el descomulgamiento de la constitución nacional, o los que ofendan o insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

Art. 27. Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que corresponda a la primera condena.

Art. 28. Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

Art. 29. Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

Art. 30. Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

Art. 31. No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

Art. 32. No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, dispuesta en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

Art. 33. Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, sin necesidad de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido al acusado mientras dure el juicio. So-

compentes para conocer y aplicar las penas que esta ley establece, los jueces federales, no debiendo durar el proceso que será verbal, y actuado, más de diez días.

Art. 34. Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

¡Oh, argentinos! Ante este monumento de sandez o de demencia, en el que no hay ni gramática, los juristas os dirán: «Habéis declarado subversiva la constitución. La habéis dado el golpe de gracia e inferido los últimos ultrajes. Habéis aniquilado las libertades de pensamiento, de palabra, de imprenta, de reunión y de tránsito que resumen nuestro éxodo del salvajismo. Al po-

Agentes de LA PROTESTA

Francia. — Antonio Bernardo, 17 bis rue Champagne-Première, París.

R. O. del Uruguay. — Julio Giambastiani, Brandzen 85, Montevideo.

Paraguay. — F. F. Torres, Oliva 425, Asunción.

Rosario. — Comité «La Protesta», Cordada Centeno 8, (frente a la plaza Pringles).

La Plata. — Jorge Cafiero, calle 55 entre 5 y 6, número 538.

Mar del Plata. — Andrés Hermida, San Juan 1954.

Bahía Blanca. — Fernando Ramos, Hóndich 1306.

Lucumán, Fernando Giménez, Marcos Paz, prolongación al Oeste, 2.ª cuadra.

Córdoba. — Francisco Moll, Salta 101.

Mendoza. — Antonio Pujol, Perú 1380.

Chacabuco. — José Godoy, Avenida Garay 45.

Coronel Suárez. — Juan Borda, Adolfo Alsín 24.

Paraná. — Florencio Zapata, Chacabuco entre Colonias y Beneficencia.

Ingeniero White. — Jerónimo Prieto, A. Aceite 660.

Huincul Renancó. — Rafael Orsi.

Salta. — Tomás González, Mendoza número 775.

Máximo Paz. — Juan Pasaristas.

Corrientes. — Antonio Solís, Uruguay entre Ayacucho y Junín.

Jujuy. — Antonio Giménez, Belgrano 46.

Cruz del Eje. — Bautista B. Mansilla, Mercedes (Buenos Aires).

Francisco D'Andrea, calle 14 esquina 7.

Territorio del Chaco. — María G. de Escobar, Resistencia.

Bolívar. — Martín Lanzini.

Lomas de Zamora. — Francisco Genise, Loria 1030.

ner las conciencias y los cuerpos en las urnas de los esbirros, habéis abolido la dignidad humana. Habéis sentado al verdugo en el sillal del juez.»

Y yo os diré que la paz no depende de las leyes.

Los economistas os dirán: «Bajo la amenaza del chantaje de los pesquistas, ningún capitán de buque embarcará proletarios desconocidos. Por lo demás, ni los pordioseros querrán venir a un país que ha retrocedido cuatrocientos años de barbarie. La inmigración cesará, y os arruinaréis.»

Y yo os diré que la paz no depende de la riqueza material.

Los patriotas os dirán: «Habéis ensuciado la gloriosa fecha del centenario. La opinión se amotinó contra vosotros en todos los pueblos libres. Romperán

El domingo 14 de Diciembre se realizará un gran pic-nic en la Isla Maciel organizado por el comité «La Protesta» y a beneficio del diario.

Obras en venta en esta administración

«María Clara», novela por Margarita Audoux a 1 peso.

«Alma Gaucha», drama en 3 actos y 6 cuadros por Alberto Ghiraldo, a 0.50 centavos.

«Alberto Ghiraldo», por Juan Mas y Pi, a 0.50 centavos.

«La Cruz», drama en tres actos por Alberto Ghiraldo y Florencio Fernández Gómez, a un peso.

«La Columna de Fuegos», drama en 3 actos por Alberto Ghiraldo, a 1 peso.

«Crónicas Argentinas», artículos de crítica y batalla por Alberto Ghiraldo, a 1 peso.

«Sangre Nuestra» (Carlos Ortiz), con prólogo de Alberto Ghiraldo, 2 pesos.

BUENAS IDEAS

buena idea y aún agregó que tendría un verdadero placer en ir dos veces a la semana a fin de instruirme un poco.

Sor María-Amada parecía realmente feliz: no hallaba cómo expresar su reconocimiento.

Se convino en que yo entraría en casa de la señorita Maximiliana tan pronto como el señor cura estuviese de vuelta de un viaje a Roma que debía hacer. Sor María-Amada iba a ocuparse de mi ajuar y la señorita Maximiliana se vería con la superiora para conseguir el permiso.

La idea de que la superiora iba a ocuparse de mí, me causó un verdadero malestar. No podía dejar de pensar en la mirada dura que nos lanzaba al pasar cerca del viejo banco en que venía a sentarse el señor cura. Esperaba con impaciencia la respuesta que daría a la señorita Maximiliana.

El señor cura había partido hacia una semana y Sor María-Amada me conversaba diariamente sobre mi nuevo empleo. Me decía lo que se alegraría de verme los domingos. Me hacía mil recomendaciones, y me daba toda clase de consejos sobre mi salud.

GUARDARAS LOS CORDEROS.

Una mañana, la superiora me hizo llamar. Al entrar, la vi sentada en un gran sillón rojo. Las historias de aparecidos que había oído contar sobre ella, me vinieron a la memoria, y al verla, completamente negra en medio de

todo ese rojo, la comparé con una monstruosa amapola que hubiese brotado en un subterráneo.

Bajo y levantó repetidas veces los párpados. Tenía una sonrisa que parecía un insulto. Me sentí enrojecer completamente; pero a pesar de ello, no la quitó la vista. Se sonrió con aire burlesco y dijo:

«¿Sabes usted por qué la he hecho llamar?»

La repuse que me figuraba que sería para hablarme de la señorita Maximiliana.

«¡Está bien, madre. Se enderezó sobre los brazos del sillón y dirigiéndome sus dos ojos refulgentes, continuó.

«No eres orgullosa, entonces? Yo sonreí con aire indiferente.

«¡De veras, hija mía? Yo siempre la había creído orgullosa.

«Volvió a hundirse en su sillón, ocultó los ojos bajo los párpados y comenzó a hablar con voz monótona, como cuando recitaba sus oraciones. Decía que era preciso obedecer a los amos, no hablar a sus hijos religiosos y que la voz le volvería a buscarme en la vispera de día de San Juan.

«La dije con sentimientos que no hubiese podido expresar. Pero lo que dominaba en mí era el temor de dar un momento a Sor María-Amada. ¿Cómo decíslo?»

«Concéstelo que habías visto a los pastores en los campos.

«Acercó a mí su rostro amarillo y agregó:

«Tendrá usted que limpiar los esta-

ca el robo enriquece; nunca la caridad empobrece. La sangre derramada cae sobre el matador. Y el que ama y sirve al prójimo, por mucho que se oculte, no escapará por ninguna estratagema a su recompensa. ¿Para qué buscar sanciones aparcenciales y lejanas? La sanción es interior y fulminante. En el minuto mismo en que os resignéis a votar y cumplir la ley social, el alma argentina, dentro de su cáscara de oro, se entristeció, se empequeñeció y se arrugó como un fruto seco. Pero la vida es elástica. La realidad es buena. Vosotros sois o seréis buenos, puesto que existís. Dominad los demonios del miedo y de la codicia. Levantad los corazones y las frentes, y vuestras manos manchadas se purificarán.»

«Manchas de Alcohol», drama en 2 actos por Eduardo Leloutre, a 0.20 centavos.

«Sobre la ruta de la Anarquía», novela libertaria, por Pierre Quiroule, a 0.50 centavos.

«La Voz del Abismo», boceto dramático en un acto por Pedro Maino, a 0.20 centavos.

«Las Coyundas», drama social en un acto por Adolfo Boyer, a 0.20 centavos.

«Educación y Autoridad Paternal», interesante folleto de educación, por Andrés Girard, a 0.10 centavos.

«La Virgen Roja», drama social en tres actos por Isabel H. Pereira y Salvador Córdón Avellan, a 0.50 centavos.

«El Contraste Social», estudio crítico por Enrique García, a 0.15 centavos.

«Centro Vegetariano Sol y Tierra. Ponemos en conocimiento de todos la instalación de una biblioteca social que estará a disposición del público. Solicita asimismo el concurso de los que puedan hacer donaciones de libros periódicos y folletos propagadores del gran ideal regenerador de la especie humana.

Secretaría: Jufré 52.

GRAN PIC-NIC

A Total Beneficio del diario

„LA PROTESTA”

organizado por el comité „LA PROTESTA”

QUE SE EFECTUARA

el Domingo 14 de Diciembre de 1913

En la Playa de los Pescadores (Isla Maciel)

PROGRAMA

MANANA

1. Marsellesa por la banda.
2. Carrera de velocidad 500 metros.
3. Partido de football.
4. Carrera de Embolsados.
5. Carrera Pedestre 100 metros.
6. Almuerzo.

TARDE

1. Sinfonía por la banda.
2. Carrera Pedestre velocidad 1000 metros.
3. Partido football entre „Argentinos del Sur” (Avellaneda) versus „Nelson” de la (Boca) donde se disputará la copa „La Protesta”.
4. Carrera de obstáculos.
5. Declamación de una poesía.
6. Baile familiar.

Además del programa expuesto, los concurrentes hallarán otras diversiones, como ollas colgantes, hama-
cas, etc., etc.

Funcionará un bazar rifa, siendo todas las cédulas premiadas. Los intervalos serán amenizados por la
banda.

NOTAS: La fiesta empezará á las 6 a. m. y terminará á las 6.30 de la tarde. Las familias pueden
llevar sus meriendas aunque habrá un buffet á precios reducidos.

Los tranvías más cómodos son los siguientes: de la línea Anglo Argentina, números 11, - 12, - 25, - 28,
- 43, - y el de la línea del Puerto.

Los botes se tomarán en la esquina de Pedro Mendoza y Gaboto (Boca), los que llevarán como distinti-
vo una banderita blanca y saldrán de una escalera que tendrá una bandera y cartel alusivo al acto.

ENTRADA 0,30 cts.

NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS, GRATIS

LAS ENTRADAS SE VENDEN EN MONTES DE OCA 1672 Y EN LA ADMINISTRACION DE „LA PROTESTA”

¡ Todos al Pic-Nic! ¡ Que nadie falte!